

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8207

Art.º 1º .-Declárase de utilidad pública y sujeto a -
expropiación el inmueble denominado TIGRE -
CHUB, ubicado en Paseo Victoria n° 976, entre las calles
Liniers y Pirovano de la ciudad de Tigre, partido del -
mismo nombre, provincia de Buenos Aires, cuyos datos -
catastrales son los siguientes: Circunscripción I, Sec-
ción "A", Manzana 2, Parcela 2b (Lotos 2,3,4 y 5).

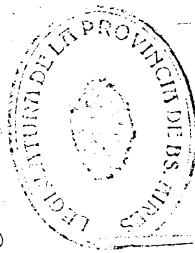
Art.º 2º .-El inmueble a expropiar será destinado por
la Municipalidad de Tigre para la instala-
ción de un Centro Cívico, Cultural, Turístico y Deporti-
vo.

Art.º 3º .-El gasto que demande el cumplimiento de la
presente ley, será atendido con cargo al -
Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre.

Art.º 4º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Pro-
vincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata a cinco días del
mes de setiembre de mil novecien-
tos setenta y cuatro.-

Secretario de la C. de DD



Secretario del Senado